

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 05/10/2015

RADICADO: 2015-EE-115028 Fol: 1 Anex: 0

Destino: UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)

**Jose Edgar Gómez Betancourt**

Representante legal

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**

Av Caracas 46-72

BOGOTÁ, BOGOTÁ

**ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO****PROCESO:** Resolución 14229 DE 7 DE SEPTIEMBRE  
DE 2015**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**DIRECCIÓN:** Av Caracas 46-72**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

En la ciudad de Bogotá a los 05 días del mes de octubre del 2015, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, copia de la Resolución 14229 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Cordial saludo,



**JULIA INÉS BOCALEGRA ALDANA**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda  
Preparó: Canava

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA  
Vigencia: 2015 - Consecutivo: R-6834  
Fecha de Radicación: 08/10/2015-03:16 PM  
Remitente: MINEDUCACIÓN  
Destinatarios: GOMEZ ORTIZ FRANCISCO JOSE  
Folios: 1  
Resumen: SOBRE SELLADO

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 14229

( 07 SEP 2015 )

Por la cual se corrige la Resolución número 10381 del 14 de julio de 2015, mediante la cual se decidió reponer la Resolución N° 01059 del 26 de enero de 2015 y en consecuencia renovar el registro calificado del programa de Especialización en Derecho Probatorio de la Universidad Católica de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

### LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que con Resolución número 10381 del 14 de julio de 2015, se decidió reponer la Resolución N° 01059 del 26 de enero de 2015 y en consecuencia renovar el registro calificado del programa de Especialización en Derecho Probatorio, de la Universidad Católica de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que mediante escrito radicado con el N° 2015 - ER -143404 del 5 de agosto de 2015, la Universidad Católica de Colombia, solicita la corrección del numeral dos (2), del numeral 5.3 y del artículo 2° de la Resolución número 10381 del 14 de julio de 2015. Explica que en el numeral dos (2), refiere a la Especialización en Derecho Probatorio en la ciudad de Neiva, lo que no corresponde; en el numeral 5.3, menciona un programa de Filosofía; y, en el artículo 2°, presenta inconsistencia en el número de créditos, por cuanto dice 27 y lo correcto es 28.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión. Igualmente señala que, realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que teniendo en cuenta la información aportada por la Universidad Católica de Colombia, cotejada con la registrada en el SACES y verificada la Resolución número 10381 del 14 de julio de 2015, se encuentra error de transcripción en el numeral 2, dice Neiva Huila; en el 5.3, programa de Filosofía y en el artículo 2, refiere a 27, relacionado con el número de créditos académicos.

Que con base en lo anterior, la Resolución número 10381 del 14 de julio de 2015, en su numeral dos (2), debe decir "Bogotá D.C."; el numeral 5.3, "Especialización en Derecho Probatorio"; y, el artículo 2°, referir a 28 créditos académicos.

Que en razón a lo expuesto anteriormente, este Despacho considera procedente emitir el acto administrativo corrigiendo la Resolución 10381 del 14 de julio de 2015, con fundamento en lo antes señalado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Corregir los numerales dos (2) y 5.3 y el artículo 2° de la Resolución 10381 del 14 de julio de 2015, de la siguiente manera:

- En el numeral dos (2), sustituir "Neiva Huila" por la de "Bogotá D.C."
- En el numeral 5.3, sustituir "Filosofía" por "Especialización en Derecho Probatorio";
- En el artículo 2°, en referencia al número de créditos académicos, sustituir "27" por el de "28".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El artículo Segundo de la Resolución 10381 del 14 de julio de 2015, quedará así:

**"ARTÍCULO SEGUNDO.-** En consecuencia, a lo dispuesto en el artículo anterior, renovar el Registro Calificado, por el término de siete (7) años, la extensión al siguiente programa:

Institución:

Denominación del programa:

Título a otorgar:

Lugar de desarrollo:

Metodología:

Número de créditos académicos:

*Universidad Católica de Colombia*

*Especialización en Derecho Probatorio*

*Especialista en Derecho Probatorio*

*Bogotá D.C.*

*Presencial*

*28*

Periodicidad  
Duración

Semestral  
Dos (2) semestres"

**ARTÍCULO TERCERO.**- Las modificaciones a las que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

**ARTÍCULO CUARTO.**- La corrección dispuesta en la presente resolución, no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive términos legales, ni modifica el término de vigencia del registro calificado determinado en la Resolución número 10381 del 14 de julio de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Católica de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.**- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 07 SEP 2015

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ariza Ramírez  
NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha -Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Jeannette Rocio Gilede González - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Felipe Montes Jiménez -Director de Calidad para la Educación Superior

Jairo Cristancho Rodríguez - Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior

Proceso. 31540

KA